



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Director de Despacho

UNSL
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SAN LUIS, 3 1 MAR 2015

VISTO:

El EXP-USL: 13543/14 mediante el cual el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis eleva al Consejo Superior el proyecto de Ordenanza para reglamentar la efectivización especial de docentes Interinos de larga data (Art. 175°, Transitorio, Estatuto Universitario); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior No 58/14 se convocó a Asamblea Universitaria para tratar la modificación del Estatuto Universitario.

Que mediante Ordenanza AU N° 1/2014, la Asamblea Universitaria aprobó diversas modificaciones en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis.

Que por Decreto 1263/2014 del Ministerio de Educación de la Nación estas modificaciones fueron debidamente homologadas.

Que a partir de la modificación aprobada, se incluyó el Artículo 175°, con la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 175.- (TRANSITORIO): Los docentes que revistan como Interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, en acuerdo con la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente, serán incorporados a la carrera docente como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y cerrado de antecedentes y oposición.

Para el caso de los docentes que revistan como Interinos y que al 31 de julio de 2014 tengan entre dos (2) a cinco (5) años de antigüedad en tal condición en su cargo de revista, en vacantes definitivas de la planta estable, serán incorporados a la carrera docente, como docentes regulares o efectivos mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición."

Que este artículo da respuesta a numerosas demandas de docentes que se encuentran en esa situación y requieren efectivizar su cargo.

Que corresponde reglamentar la modalidad a través de la cual se instrumentarán estos procesos.

Que las Unidades Académicas deberán informar detalladamente las situaciones comprendidas en el mencionado artículo a fin de iniciar el correspondiente concurso.

Que a los efectos del trámite de estos concursos será de aplicación la Ordenanza CS N° 15/97, ajustando dicha normativa para considerar la modalidad de Concurso Cerrado para el caso de los docentes comprendidos en el primer párrafo del Artículo 175 del Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 09/12/14, resolvió girar las presentes actuaciones a consideración de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconseja aprobar el anteproyecto previo análisis y corrección de fechas previstas.

Que en plenario el Consejo Superior procedió a corregir las fechas en los Artículos 3° (plazo máximo 31 de julio de 2015) y 4° (plazo máximo 31 de octubre de 2015).

Cpde. Ord. C.S. N°

3

Ing. Jorge Raúl Olgún
Vicerector UNSL
a/c Rectorado RR N° 2014/15

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

Que el Consejo Superior en su sesión del 31 de marzo de 2015, por unanimidad, decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, más las modificaciones realizadas en sala.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis deberán informar detalladamente a la Dirección del Consejo Superior, en un plazo de diez (10) días, la nómina de docentes que revisten en un cargo Interino que tengan cinco (5) años o más de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, al 31 de Julio de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis deberán informar detalladamente a la Dirección del Consejo Superior, en un plazo de diez (10) días, la nómina de docentes que revisten en un cargo Interino que tengan entre dos (2) y cinco (5) años de antigüedad en tal condición en su cargo de revista y en vacantes definitivas de la planta estable, al 31 de Julio de 2014.

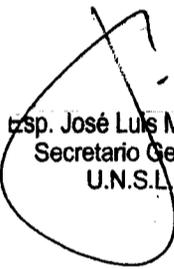
ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Unidades Académicas deberán iniciar el llamado a concurso público y cerrado de antecedentes y oposición de los cargos informados en el Artículo 1° de esta norma, estableciéndose como plazo máximo el 31 de julio de 2015. Dichos concursos se tramitarán mediante la modalidad establecida en la Ordenanza CS N° 15/97, ajustándola para incorporar la condición de concurso cerrado.

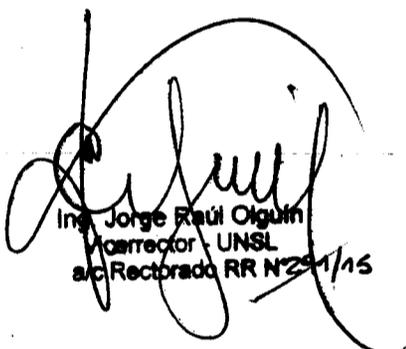
ARTÍCULO 4°.- Disponer que las Unidades Académicas deberán iniciar al llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de los cargos informados en el Artículo 2o de esta norma, estableciéndose como plazo máximo el 31 de octubre de 2015. Dichos concursos se tramitarán mediante la modalidad establecida en la Ordenanza CS No 15/97.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N°
JRO
NR

3


Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.


Ing. Jorge Raúl Oguin
Correcor UNSL
al Rectorado RR N° 291/15